

MODIFICACIÓN No. 2 PRORROGA No. 1 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 20240973 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO Y PROMA PROYECTOS DE INGENIERIA AMBIENTAL SOCIEDAD LIMITADA.

YENCY CLERADGE CHAPARRO ALVARADO, identificada con la cédula de ciudadanía 46.382.461 expedida en Sogamoso, en calidad de Gerente de Contratación (E) según Acta de posesión No. 148 del 20 de junio de 2025 y Decreto de nombramiento en encargo No. 326 del 20 de junio de 2025, actuando en nombre y representación del Municipio de Sogamoso, con NIT. 891.855.130-1 en uso de las facultades y funciones delegadas a través del Decreto de Delegación 647 del 31 de diciembre de 2024, en los términos de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE SOGAMOSO por una parte y por la otra y por la otra, **PROMA PROYECTOS DE INGENIERIA AMBIENTAL SOCIEDAD LIMITADA** NIT: 901516308-7 representada legalmente por **PEDRO JAVIER ALMAZAN BERNAL** identificado con cedula de ciudadanía **No. 1.143.060**, quien para los efectos de este documento se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la **MODIFICACIÓN No. 2 PRORROGA No. 1** al presente contrato de consultoría No. **20240973** de fecha 06 de diciembre de 2024, el cual se encuentra vigente, con fundamento en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el día 06 de diciembre de 2024 se suscribe contrato de consultoría No. **20240973** cuyo objeto es: **“ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN SISTEMA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS ORGÁNICOS EN EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO”**. **2.** Que se estableció como valor inicial del contrato la suma de **MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$1.271.870.689)**. **3.** Que, el plazo de ejecución del contrato inicial pactado corresponde a **SEIS (06) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual ocurrió el día 11 de febrero de 2025 hasta el 10 de agosto de 2025. **4.** Que una vez revisada las modificaciones (Prórrogas, suspensiones y reinicios) realizadas al contrato de consultoría No. **20240973** en la plataforma transaccional SECOP II, se constata que la actual fecha de vencimiento del contrato corresponde al 10 de agosto de 2025. **5.** Que, en sesión No. 22 del Comité de Adiciones y Prórrogas llevado a cabo el 14 de julio de 2025 de manera virtual por la aplicación Microsoft Teams, fue aprobado el trámite para proceder a la prórroga No. 1 del contrato de consultoría No. **20240973**. **6.** Que en virtud de lo anterior se allegó a la Gerencia de Contratación la solicitud de prórroga por **TRES (03) MESES**, por parte de la Secretaria de Hábitat. **7.** Que la sustentación en la que se basa la presente prórroga se sintetiza en:

(...)

Justificación técnica y operativa:

- *Actividad fase No1.*

Gestión de la Información y Selección del Predio.

Para el desarrollo de la fase No.1 correspondiente al Diagnostico, identificación, evaluación y selección del predios, depende sustancialmente del acceso oportuno a información técnica especializada y certificaciones oficiales emitidas por múltiples actores institucionales y privados, entre ellos: Coservicios, prestador del servicio público de aseo, Alcaldía de Sogamoso,

Corpoboyacá, EBSA – Empresa de Energía de Boyacá, Cámara de Comercio de Sogamoso, Aerocivil, ICANH, Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD), entre otras.

El proceso de requerimiento y recepción de esta información implicó la radicación formal de comunicaciones como los oficios Nos. 721 y 722 (marzo 12 y 17 de 2025), así como solicitudes a la Cámara de Comercio y a la Interventoría para acceso a expedientes ambientales de Corpoboyacá. Sin embargo, los tiempos de respuesta han sido escalonados y prolongados, debido a los procedimientos internos de cada entidad, lo cual ha ocasionado demoras considerables en la validación y análisis técnico-jurídico de la documentación recolectada.

Este retraso afectó directamente el cronograma de ejecución de la fase inicial, ya que la evaluación integral de los predios potenciales requiere contar con todos los insumos cartográficos, jurídicos, técnicos y ambientales consolidados y debidamente validados.

Contexto Técnico-Jurídico Ambiental del Relleno Sanitario Terrazas del Porvenir.

En el desarrollo de la Actividad No. 1 del contrato, relacionada con la identificación, evaluación, gestión y análisis para la selección del predio, ha surgido la necesidad de abordar de forma integral la situación jurídica y ambiental del Relleno Sanitario Terrazas del Porvenir, por ser un área potencial para la localización del nuevo sistema de aprovechamiento de residuos sólidos orgánicos. Los predios, en especial aquel donde actualmente se encuentra ubicado el relleno sanitario, han sido objeto de procesos sancionatorios por parte de autoridades ambientales y de servicios públicos, lo que incide directamente en la viabilidad del proyecto; En atención a estos antecedentes, Se ha considerado indispensable la realización de una Mesa Técnica con Corpoboyacá y Coservicios, con el propósito de establecer lineamientos claros que permitan avanzar en el análisis técnico y jurídico del sitio y su entorno. Sin embargo, esta Mesa Técnica no ha podido concretarse debido a los tiempos de respuesta institucional, lo que ha generado retrasos en la toma de decisiones fundamentales para la definición del predio.

Adicionalmente, el acceso a los expedientes ambientales ha sido parcial y escalonado, limitando el análisis completo de la viabilidad del sitio, especialmente en aspectos como cumplimiento normativo, requerimientos de modificación de licencia ambiental existente, entre otros.

- **Actividad No.2**

Caracterización Fisicoquímica de los Residuos Sólidos

La caracterización fisicoquímica de los residuos sólidos orgánicos es una actividad técnica crítica en el marco de los estudios de diagnóstico y formulación del sistema de tratamiento. No obstante, su ejecución ha enfrentado retrasos considerables debido a factores operativos y normativos que escapaban al control directo del contratista. Entre los aspectos más relevantes se destacan:

1. *Dificultades en la consecución de laboratorios acreditados:* A pesar de que el proceso de contacto y divulgación institucional con los potenciales laboratorios fue iniciado a mediados de mayo, las instituciones seleccionadas no emitieron una respuesta oficial oportuna para aceptar la prestación del servicio; Esta falta de respuesta obligó al contratista a realizar gestiones presenciales de socialización y concertación entre el 12 y el 19 de mayo, lo cual representó un retraso de más de 15 días respecto al cronograma original.

2. *Falta de acreditación de laboratorios inicialmente identificados:* Laboratorios universitarios reconocidos como la Universidad de los Andes, Universidad Pontificia Bolivariana de Medellín y Universidad Nacional, entre otros, indicaron no contar con certificación de acreditación otorgada por el IDEAM para realizar análisis con validez ambiental; Dicha acreditación es un requisito

obligatorio, según la normatividad vigente, para que los resultados tengan carácter técnico y legal ante el Ministerio de Vivienda y demás entidades competentes.

3. Solicitud oficial al IDEAM y reprogramación: Ante esta situación, se elevó solicitud formal al IDEAM para establecer un listado de laboratorios acreditados (radicado 202599100089932), dando cumplimiento a la Ley 1755 de 2015, que establece un plazo de hasta 15 días hábiles para la respuesta; La información oficial del IDEAM fue recibida solo hasta el 10 de junio de 2025 (consecutivo 20256010087431), hecho que obligó a reprogramar las subactividades de recolección de muestras, traslado y análisis en laboratorio”.

8. Que la presente prórroga se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el cual ha propuesto los fines de la contratación pública, si, se tiene en cuenta que la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado en concepto del 18 de Julio de 2002, con ponencia de la Magistrada Susana Montes, fijo la siguiente posición: (...) *Es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y logros del fin perseguido por la contratación; es imperativo de sugestión al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión pues iría en contra de lo previsto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 (...).* **9.** Que es deber del MUNICIPIO y el CONTRATISTA la colaboración mutua para que el objeto del contrato se cumpla de manera eficiente. **10.** Que siguiendo los derroteros del artículo 40 de la Ley 80 de 1993: (...) *En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (...)* es procedente realizar las modificaciones solicitadas a esta Gerencia. **11.** Que, en consecuencia, de lo anterior, se dispone: **CLAUSULA PRIMERA: PRORROGAR** el contrato de consultoría No. **20240973** cuyo objeto es “estudios y diseños para la construcción de un sistema de tratamiento de residuos sólidos orgánicos en el municipio de sogamoso” por el término de **TRES (03) MESES** contado a partir del **11 de agosto de 2025 hasta el 10 de noviembre de 2025.** **CLAUSULA SEGUNDA:** El CONTRATISTA se obliga a ampliar las garantías del CONTRATO, proporcionalmente con la ampliación del plazo. **CLAUSULA TERCERA:** Las demás cláusulas del contrato no son susceptibles de modificación, permanecen indemnes. **CLAUSULA CUARTA:** El municipio procederá a realizar las modificaciones derivadas del presente acuerdo en la plataforma transaccional SECOP II. **CLAUSULA QUINTA:** El presente acuerdo se perfecciona con la firma de las partes. Entiéndase como tal la aceptación de la presente modificación en la plataforma SECOP II. **CLAUSULA SEXTA:** Son parte integral de esta prórroga al contrato de consultoría No. **20240973**, todos los documentos del proceso incluida la solicitud de modificación.

Este documento se entiende aceptado y firmado por las partes por el solo hecho de su adjunción y aceptación en la plataforma SECOP II, de conformidad con las reglas e instructivos que la regulan.

Proyecto: Ana Perez / Contratista.

Reviso: Yency Chaparro / Gerente de Contratación (e)